



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 1097.

Santiago, 14 SET. 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de septiembre del presente año, entre la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento del subterráneo del inmueble de su propiedad Edificio Llanquihue, ubicado en calle Manuel de Salas Nº 529, comuna de Ñuñoa, Santiago, rol 43-34, con el objeto de ser destinado al uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A. y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, el subterráneo del inmueble ubicado en calle Manuel de Salas Nº 529 de la comuna de Ñuñoa, Santiago, rol 43-34, para el uso

exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

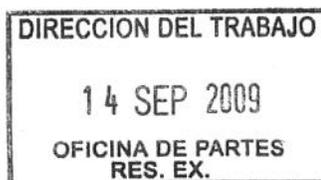
2.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de UF 35 (treinta y cinco Unidades de Fomento) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- PÁGUESE a la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., Rut N° 96.635.240-K, la cantidad equivalente a UF 35 (treinta y cinco Unidades de Fomento) mensuales por concepto de renta, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

4.- PÁGUESE por única vez a la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., por única vez la cantidad equivalente a UF 35 (treinta y cinco Unidades de Fomento) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNIQUÉSE

mm
BCHQ/LBG/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
Of. Partes



[Handwritten Signature]
PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 01 de septiembre de 2009, por una parte la Sociedad Arrigoni Inversiones S.A., Rut N° 96.635.240-k, representada conjuntamente por don Vittorio Arrigoni Guglielmucci, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.595.739-6 y por don Roberto Arrigoni Rapuzzi, italiano, industrial, cédula de identidad de extranjería N° 6.066.665-2, todos domiciliados para estos en efectos en Avda. Américo Vespucio N° 1881, Quilicura, Santiago, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el subterráneo del inmueble de su propiedad Edificio Llanquihue, ubicado en calle Manuel de Salas N° 529, Comuna de Ñuñoa, Santiago, rol 43-34, con el objeto de ser destinados a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de UF 35 (treinta y cinco Unidades de Fomento), por concepto de arriendo de la propiedad singularizada en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente. El pago se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente N° **01-29575-6** del **Banco Bice**, a nombre de **Arrigoni Inversiones S.A.**, sirviendo de suficiente comprobante de pago la boleta de depósito.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.-

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de cinco años, a contar del 01 de septiembre de 2009. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para su uso. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las mismas.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a

disposición del arrendador, entregándose los muebles, los cuales que se entregan el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

SEXTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de UF 35 (treinta y cinco Unidades de Fomento) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO:

El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de septiembre de 2009, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento por parte de La Dirección y de hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula SEXTA de este contrato.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DECIMO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78, de 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El poder con que actúan las Sres. Vittorio Arrigoni Guglielmucci y Roberto Arrigoni Rapuzzi, consta en Sesión de Directorio de Inversiones Arrigoni S.A. número Cuadragésimo Quinta, reducida a escritura pública en la 13° Notaría de Santiago de don Clovis Toro Campos, el 02 de junio de 2006. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.



V. Arrigoni
VITTORIO ARRIGONI GUGLIELMUCCI

**REPRESENTANTES LEGALES
ARRENDADORA**

R. Arrigoni
ROBERTO ARRIGONI RAPUZZI

6066665-2



P. Silva
**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**

my